



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Heidy Carolina Cañón Marín, representante legal de la menor X.A.C., a través de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, en contra del señor Yeferson Yancarlos Arango García; sin embargo, evidencia el Despacho que la menor ejecutante se encuentra domiciliada en el municipio de Montenegro, Quindío, por lo que en virtud a lo reglado en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, le corresponde asumir el conocimiento de este asunto, de forma privativa, al juez del domicilio de la niña.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y ordenarse que, por Secretaría, se remita el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío – Reparto -.

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido a la solicitante, que representa los intereses de la ejecutante, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se remita copia de este auto a la estudiante que representa a la señora Leidy Yulieth Aricapa Martínez, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, a su correo electrónico.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Heidy Carolina Cañón Marín, representante legal de la menor X.A.C., a través de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, en contra del señor Yeferson Yancarlos Arango García, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir al Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío – Reparto -, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto a la señora Leidy Yulieth Aricapa Martínez, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, a su correo electrónico.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2325985006e0a531846787c7fe7579e076fb66f13d2fcc1ead3f559b6c706f20**

Documento generado en 22/11/2022 06:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>